



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. Nro. 2021-00411-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole, que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, de consuno con la parte ejecutada solicita la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de este escrito, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en este Despacho y por cuenta del presente litigio descontados a la ejecutada, **TATIANA KARINA ALBA CALVO**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
siete (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCOOMEVA**, de consuno con la parte ejecutada **TATIANA KARINA ALBA CALVO**, en sendos memoriales antecedentes solicitan la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados, contados a partir de la fecha de incoación de la petición que lo fue el diecisiete (17) de enero de 2023, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de proceso y por cuenta de este despacho descontados a la ejecutada **TATIANA KARINA ALBA CALVO**, esbozando que renuncian a notificación y ejecutoria de providencia favorable; de otro lado, revisada la página Web del Banco Agrario de Colombia perteneciente a este Despacho, se advierte que existe un (01) Título de Depósito Judicial Nro.463030000768921, de fecha 02/01/2023 por valor de \$69.806.913,00, deducido de una cuenta habida en Bancolombia perteneciente a la ejecutada.

Por ser legal y procedente, de conformidad con el ordinal segundo, Artículo 161 del C.G.P., se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el trámite del presente proceso por el lapso de tiempo de seis (6) meses, contados, contados a partir de la fecha de la deprecación de la solicitud, diecisiete (17) de enero de 2023, hasta el diecisiete (17) de julio de 2023, por haberlo solicitado de consuno expresamente las partes contendientes en memoriales antecedentes.

En su oportunidad, fenecido el lapso de tiempo indicado, infórmese por Secretaría para disponer su reanudación.



SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Auto de octubre siete (7) de 2021, consistentes en:

- Embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas la parte ejecutada **TATIANA KARINA ALBA CALVO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.64.574.078, en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta Ciudad: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BOGOTA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., BANCO ITAU S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO W S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCOOMEVA S.A., y BANCAMÍA S.A. comunicada con oficio Nro.799 del día veintinueve (29) del 2021. **Oficiese.**
- Embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada TATIANA KARINA ALBA CALVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.574.078, en su calidad de Instrumentadora Quirúrgica de la Clínica de Varices de Sincelejo, ubicada en la carrera 22 No. 14-45. comunicada con oficio Nro.800 del día veintinueve (29) del 2021. **Oficiese.**

TERCERO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la ejecutada TATIANA KARINA ALBA CALVO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.64.574.078, del título judicial Nro.463030000768921, de fecha 02/01/2023 por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$69.806.913,00), deducido de una cuenta habida en Bancolombia perteneciente a la ejecutada. **Oficiese.**

CUARTO: Téngase por notificada por conducta concluyente la ejecutada TATIANA KARINA ALBA CALVO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.64.574.078, del Auto ejecutivo del 07 de octubre de 2021, el 17 de enero de 2023, día de deprecación en el correo institucional del Juzgado de la solicitud de suspensión del presente proceso.

Acéptese la renuncia a término de notificación y ejecutoria incoada expresamente por las partes contendientes en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2350b815ee1fb32157f0e3d11239bd911b3c25919f8249d0f4efb7de7d89a88**

Documento generado en 07/02/2023 03:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>